

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00548-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Previo a realizar sobre la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, nuevamente se le requiere para que se sirva aclararla, en el sentido de señalar de donde salen los valores enunciados en la casilla denominada “*Saldo de intereses*”, y la razón por la que la sumatoria de las casillas denominadas “*días*” y “*Liq intereses*” es superior a lo que corresponde. Se le ordena allegar nueva liquidación con las correcciones a que haya lugar, acorde con el mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e5dda7132a1c52242a14b714d620c52abe05b7fb2764a6eef8b4b54aeef22b5**

Documento generado en 30/06/2020 07:25:19 AM